

Quito, 31 de julio de 2026

Señores,

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)

Presente. –

**IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULACIÓN [REDACTED] ROMERO ESTÉVEZ
INÉS MARITZA**

En ejercicio de mi derecho constitucional a la participación ciudadana y al control social, previsto en los artículos 61 numeral 5, 95 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, y con fundamento en lo determinado Capítulo IV del Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco ante ustedes y presento la siguiente IMPUGNACIÓN CIUDADANA:

I. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA IMPUGNACIÓN:

Yo, Carlos Humberto López Alomía, ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía nro [REDACTED], de estado civil [REDACTED] de profesión abogado.

II. NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA IMPUGNACIÓN:

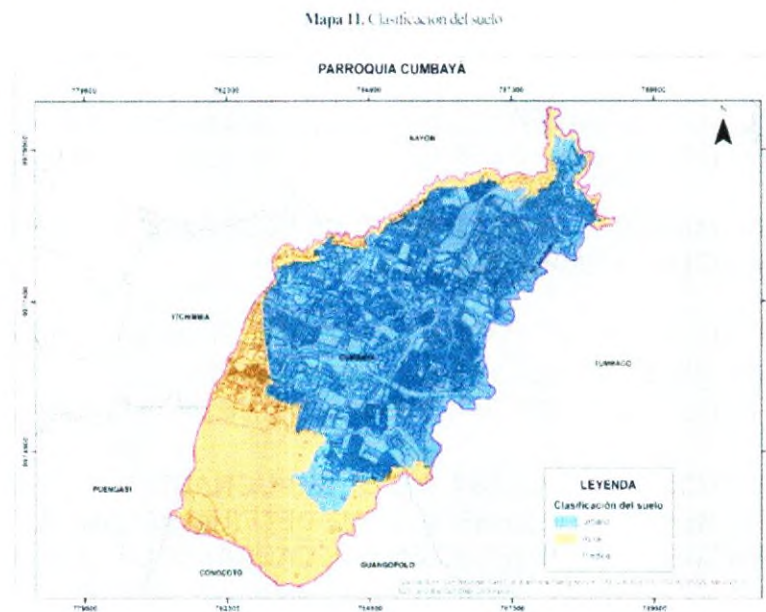
Postulante [REDACTED] correspondiente a la señora **INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ**, dentro del concurso de méritos y oposición referido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050-15-02-2026.

III. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA IMPUGNACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE HECHO Y DE DERECHO QUE DETERMINE QUE EL POSTULANTE SE ENCUENTRA INMERSO EN LAS CAUSALES DE LA IMPUGNACIÓN:

1. Con fecha 13 de febrero de 2026, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050-15-02-2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.
2. La recepción de postulaciones para dicho cargo se recibió de manera física desde el miércoles 18 de febrero hasta el martes 03 de marzo de 2026.
3. Revisado el expediente de la postulante [REDACTED] Inés Maritza Romero Estévez, se ha identificado que presentó un certificado emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cumbayá,

mismo que cuenta con la firma electrónica del MSc. Pedro Tapia, Presidente del GAD Parroquial de Cumbayá.

4. De conformidad con lo determinado en el artículo 38 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se considera una **Acción Afirmativa** el encontrarse domiciliado durante los últimos cinco años en una zona rural, afirmación que debe ser verificada mediante un Certificado emitido por la Junta Parroquial de la zona rural.
5. De conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Cumbayá, esta se encuentra dividida en dos tipos de suelo, principalmente suelo urbano y en un segundo plano suelo rural, a continuación, me permito pegar una captura de pantalla de dicho PDOT:



Fuente: Municipio DMQ, Información geográfica Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, 2021
Elaboración: Equipo Consultor

Como es observable en la imagen, la parroquia se encuentra dividida en dos zonas una urbana y una rural, siendo la mayoría de esta la denominada como suelo urbano, dejando en segundo plano a la zona rural.

6. El certificado que la Postulante [REDACTED] Inés Maritza Romero Estévez, es vago en cuanto a la determinación de en qué zona se encuentra la vivienda de los últimos cinco años de la Postulante. En este no se hace

una determinación expresa sobre si esta vivienda se encuentra en la zona rural de dicha parroquia o en su defecto en su zona urbana. Motivo por el cual es imposible decir a ciencia cierta que su vivienda se ubique en la ruralidad.

7. Bajo esta línea de pensamiento es apreciable que la Postulante [REDACTED] Inés Maritza Romero Estévez, no cumple con el requisito establecido para ser beneficiaria de la **Acción Afirmativa** contenida en el numeral 4 del artículo 38 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, esto es, haber vivido en una zona rural durante los últimos cinco años, al no haberse verificado de manera expresa que dicho domicilio se encuentre en una zona rural.
8. A su vez, esta falta de probidad en cuanto a la determinación del domicilio de la Postulante [REDACTED] Inés Maritza Romero Estévez, provoca que recaiga en la causal de impugnación determinada en el numeral tres (3) del artículo 46 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que reza:

"Artículo 46. – Causales de impugnación. – Cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales: (...)

4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y, (...)"

Al ingresar un certificado de una parroquia que en su superficie parece ser completamente rural con la finalidad de acceder a las **Acciones Afirmativas** se está omitiendo información. Al no especificar que el domicilio se encuentra en la sección correspondiente a suelo rural se intenta acceder a puntos que no corresponden.

IV. DOCUMENTOS PROBATORIOS EN ORIGINALES O COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS:

1. Imagen correspondiente al *Mapa 11* del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial obtenido de la página web del Gobierno Parroquial de Cumbayá [REDACTED]
2. Solicito se tome como prueba el certificado emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cumbayá a fin de determinar el domicilio de la Postulante [REDACTED] Inés Maritza Romero Estévez.

V. PETICIÓN:

Con fundamento en lo expuesto y sobre lo determinado en el Capítulo IV del Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado solicito:

1. Se admita a trámite la presente impugnación ciudadana dentro de lo determinado en el artículo 48 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
2. Se verifique la ubicación exacta del domicilio de la Postulante [REDACTED] Inés Maritza Romero Estévez, a fin de determinar si su domicilio de los últimos cinco años se encuentra dentro de una zona rural o en su defecto se encuentra ubicado en una zona urbana.
3. De confirmarse la omisión de información relevante para la postulación al cargo se tomen las medidas correspondientes conforme lo determina el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
4. Se me notifique con el resultado de la presente impugnación.

RECIBIR NOTIFICACIONES:

al

 **CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
SECRETARIA GENERAL

Recibido Por: L. Harp
Fecha: 31/07/2026 Hora: 16h58
Hojas Anexas: - 1 hoja -
Firma: [Firma]

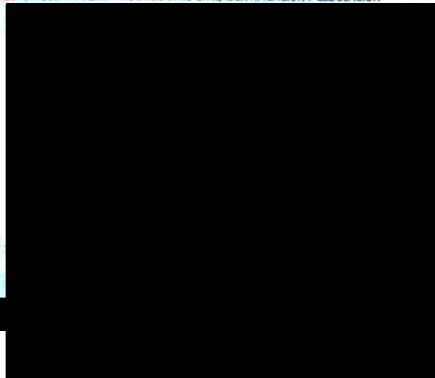
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1928-EX
Fecha: 2026-07-31 17:15:37 GMT -05
Recibido por: Lizeth Patricia Merino Arévalo
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1709430910

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



[Redacted text block]

J. Alvear
DIRECTOR GENERAL



LOPEZ GARCIA

